



12.7.2010

# COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

(0006/2010)

Asunto: Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas sobre residuos (versión codificada)  
(COM(2009)0535 – C7-0239/2009 – 2009/0151(COD))

De conformidad con el Acuerdo interinstitucional, de 20 de diciembre de 1994, sobre un método de trabajo acelerado con vistas a la codificación oficial de los textos legislativos<sup>1</sup>, un grupo consultivo compuesto por los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión examinará todas las propuestas de codificación que presente la Comisión.

Se adjunta a los miembros el dictamen del grupo consultivo sobre la propuesta de referencia.

La Comisión de Asuntos Jurídicos se pronunciará sobre este texto, en principio, en su reunión del 2 de septiembre de 2010.

Anexo

---

<sup>1</sup> DO C 102 de 4.4.1996, p. 2.



GRUPO CONSULTIVO  
DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

Bruselas, 21 de junio de 2010

## DICTAMEN

### A LA ATENCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN

#### **Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas sobre residuos COM(2009)0535 de 14.10.2009 – 2009/0151(COD)**

Visto el Acuerdo interinstitucional, de 20 de diciembre de 1994, sobre un método de trabajo acelerado con vistas a la codificación oficial de los textos legislativos, y en particular su punto 4, el grupo consultivo compuesto por los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión se reunió el 22 de octubre de 2009 para examinar, entre otros asuntos, la citada propuesta presentada por la Comisión.

En dicha reunión<sup>1</sup>, tras examinar la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo con vistas a la codificación del Reglamento (CE) nº 2150/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2002, relativo a las estadísticas sobre residuos, el grupo consultivo estableció, de común acuerdo, que la propuesta se limita a una codificación pura y simple de los textos existentes, sin modificaciones sustanciales de los mismos.

Asimismo, el grupo consultivo reconoció que el Reglamento (CE) nº 2150/2002 incluye disposiciones relativas al procedimiento de reglamentación con control que deben adaptarse al artículo 290 del Tratado de Lisboa. Puesto que la adaptación de las disposiciones ya existentes conllevaría una modificación sustancial e iría, por lo tanto, más allá de una codificación pura y simple, el grupo consultivo considera necesaria la aplicación del punto 8<sup>2</sup> del Acuerdo interinstitucional, de 20 de diciembre de 1994, sobre un método de trabajo acelerado con vistas a la codificación oficial de los textos legislativos, habida cuenta de la Declaración

<sup>1</sup> El grupo consultivo tuvo a su disposición 22 versiones lingüísticas de la propuesta y trabajó con arreglo a la versión inglesa, al ser ésta la versión original del documento objeto de examen.

<sup>2</sup> «Si, en el curso del procedimiento legislativo, resultare necesario ir más allá de una codificación pura y simple y efectuar modificaciones sustanciales, corresponderá a la Comisión presentar, en su caso, la propuesta o propuestas necesarias a tal fin.»

común relativa a este punto<sup>1</sup>.

C. PENNERA  
Jurisconsulto

J.-C. PIRIS  
Jurisconsulto

L. ROMERO REQUENA  
Director General

---

<sup>1</sup> «El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión toman nota de que, si resultare necesario ir más allá de una pura y simple codificación y proceder a modificaciones sustanciales, la Comisión, en sus propuestas, podrá elegir en cada caso entre la técnica de la refundición o la presentación de una propuesta de modificación separada, dejando pendiente la propuesta de codificación, a la que posteriormente se incorporará la modificación sustancial una vez adoptada.»